

CIRCULAR INFORMATIVA No. 039

CIR_ELC_039.10

México D.F. a 8 de abril de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría Economía.

- AVISO de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-2004, Determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular.- Especificaciones, publicada el 13 de diciembre de 2004.

Contenido:

Atendiendo a que el pasado 13 de enero de 2010, se publicó en el DOF la NOM-001-SSP-2008, para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular, misma que entró en vigor 60 días después de su publicación, con la misma se sustituye a la NOM-131-SCFI-2004, misma que se cancela con el presente Aviso.

El presente Aviso surte efectos el día de hoy.

- AVISO relativo a la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel, de la Resolución Definitiva de la Revisión Administrativa Antidumping correspondiente al periodo 2007-2008, sobre las importaciones de productos laminados planos de acero inoxidable, originarios de México.

El 11 de marzo de 2010, la Sección Estadounidense del Secretariado del TLCAN recibió la Primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva emitida por la Administración de Comercio Internacional ("International Trade Administration") de los Estados Unidos, publicada en su publicación oficial ("Federal Register") el día 10 de febrero de 2010, relativa a la "Primera Solicitud de Revisión ante un Panel, de la Resolución Definitiva de la Revisión Administrativa Antidumping correspondiente al periodo 2007-2008, sobre las Importaciones de productos laminados planos de acero inoxidable, originarios de México".

Dicha solicitud fue presentada por las empresas ThyssenKrupp Mexinox S.A. de C.V. y Mexinox USA, Inc., por lo tanto la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio publica el presente Aviso para comunicar lo siguiente:

1.- Parte o persona interesada podrá impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la Regla 39, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 039

CIR_ELC_039.10

2.- Una Parte, la Autoridad Investigadora o la persona interesada que no presente una Reclamación, pero que pretenda participar en la revisión ante un Panel, deberá presentar un Aviso de Comparecencia en los términos de la Regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.

3.- La revisión ante un Panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la Autoridad Investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante un Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un Panel.

Toda comunicación deberá dirigirse a la atención de Valerie Dees, United States Secretary, NAFTA Secretariat, 14th Street & Constitution Ave., N.W., Suite 2061, Washington, D.C. 20230, U.S.A.

Se anexa archivo para su consulta.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **ACUERDO** por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, y se suscribe el Anexo 8 de dicho Convenio.

Contenido:

1.- Se **ADICIONA** la cláusula segunda con una fracción VII, pasando las actuales fracciones VII a XI a ser fracciones VIII a XII, respectivamente, y se **DEROGA** la cláusula décima tercera, fracción II y vigésima, segundo párrafo de la fracción IX, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, para quedar de la siguiente manera:

VII. Impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos y sobre tenencia o uso de vehículos; así como el derecho de trámite aduanero; regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive cuotas compensatorias; normas oficiales mexicanas, inclusive en lo relativo a la revisión del valor en aduana de las mercancías, de su origen y de la correcta determinación de su clasificación arancelaria, en los términos del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

2.- Se suscribe el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de

CIRCULAR INFORMATIVA No. 039

CIR_ELC_039.10

la Federación el 28 de mayo de 2009, conforme a sus Cláusulas de las cuales se transcriben sus facultades principales.

PRIMERA.- El Estado colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, el Estado podrá Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, revisiones de escritorio en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, Iniciar PAMAS, Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras, así como las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades.

Entrada en vigor; el día 9 de abril de 2010 (al día siguiente de su publicación).

Se anexa archivo para su consulta

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
emigdio.lugo@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx